



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017. 331

ABG. MAYRA REYES TANDAZO
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRMV.2014.3810 de 18 de noviembre de 2014 se dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CORPO DOCE", constituido mediante escritura pública celebrada el 22 de julio de 2014, ante la Notaría Décima del cantón Quito, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, el mismo que se encuentra Registrado con el número 2014.Q.13.001442 el 12 de diciembre de 2014;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 20 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, se reformó el Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CORPO DOCE";

QUE, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2016.124, de 09 de diciembre de 2016, expidió Pronunciamiento Favorable para que se emita la Resolución en la que se disponga tomar nota al margen de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del "FIDEICOMISO CORPO DOCE", de la reforma efectuada al contrato de constitución del mencionado fideicomiso, en los términos señalados en la escritura de reforma celebrada ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Quito, el 20 de octubre de 2016;

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.3020 de 16 de diciembre de 2016, se dispuso que en el Catastro público de Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción número 2014.Q.13.001442 el 12 de diciembre de 2014 de la reforma al Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CORPO DOCE", administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

QUE, en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.3020 de 16 de diciembre de 2016, se dispuso que: *"...el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y reforma del referido Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CORPO DOCE", con el contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria..."*, omitiendo por un error involuntario la referencia al Notario Décimo del cantón Quito, ante quien se celebró la escritura pública de constitución del Fideicomiso antes citado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. ADM-17-001 de 03 de enero del 2017.



188

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.3020 de 16 de diciembre de 2016, por el siguiente: *"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo y Décimo Cuarto del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y reforma del referido Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CORPO DOCE", con el contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del referido Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CORPO DOCE", con el contenido de la presente Resolución y de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.3020 de 16 de diciembre de 2016, y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura de constitución del referido Fideicomiso con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES publique la presente Resolución al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESEE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **07 FEB, 2017**


ABG. MAYRA REYES TANDAZO


PR/JART